

Ley N°. 4137

**Postergando hasta el 10 de agosto la
promoción que debió realizarse el
27 de julio.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:**

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Postérguese hasta el día 10 del actual, la promoción que debió realizarse, conforme a la ley de la materia, el 27 de Julio último; debiendo expedirse los despachos correspondientes con la fecha de la promoción postergada, o sea la del 27 de Julio citado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina.—Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiun días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

Anteño Castro.